



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
TOLTÉN**

**COPIA**

19 FEB. 2013

**DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 220/2013/  
NUEVA TOLTÉN, 11 FEB. 2013**

**LA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:**

**VISTOS:**

- Contrato a Honorarios de fecha 01 de febrero de 2013, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Toltén y el Sr. **JUAN RAUL LLANCAFIL COUSIÑO** Técnico en Servicios de Turismo mención Turismo aventura para cumplir funciones en la Unidad de Desarrollo Económico Local UDEL.
- Carta Acuerdo suscrita por los Alcaldes de la IX Región con fecha 27 de Diciembre de 1994 que crea el Programa de Desarrollo Rural.
- Decreto Alcaldicio Exento N° 1.583 del 28 de noviembre de 2012 que aprueba estimación de ingresos y gastos del Municipio de Toltén para el año 2013.
- El texto refundido de la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y en uso de las facultades que se me confieren:

**DECRETO:**

- 1.- **APRUÉBASE** Contrato a Honorario suscrito con fecha 01 de febrero de 2013, entre la Municipalidad de Toltén y el Sr. **JUAN RAUL LLANCAFIL COUSIÑO**, de acuerdo a lo indicado en vistos.
- 2.- **GÍRENSE** los fondos requeridos con cargo al Item correspondiente.-
- 3.- El Contrato a Honorarios pasa a formar parte integrante del presente Decreto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**MARLIS BRAVO BELTRAN  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)**



**RAFAEL GARCIA FERLICE  
ALCALDE**

**RGF/MBB/aal.  
DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección de Administración y Finanzas.
- Depto. Personal ✓
- UDEL
- Unidad de Control
- Sr. Juan Llancafil C.
- Oficina de Partes, Archivo e Informaciones. /



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD**  
**TOLTÉN**

*Finanzas*

## **CONTRATO A HONORARIOS**

En Nueva Toltén a un día del mes de febrero del 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Toltén, representada por su Alcalde don **RAFAEL GARCIA FERLICE**, Cédula de Identidad N° 5.019.630-5, con domicilio en Avda. Bernardo O'Higgins N° 410 de Nueva Toltén, en adelante la Municipalidad y don **JUAN RAUL LLANCAFIL COUSIÑO**, Rut N° 16.214.267-4, con domicilio en Calle San Martín S/N de la ciudad de Toltén, de Profesión Técnico en Servicios de Turismo mención Turismo aventura, se ha convenido celebrar el siguiente Contrato de prestación de servicios a Honorarios:

**PRIMERO:** La Municipalidad contrata a don Juan Raul Llancafil Cousiño para prestar servicios en el área de Turismo en la Unidad de Desarrollo Económico Local UDEL de la Municipalidad de Toltén, cuyos objetivos generales y específicos se encuentran enunciados en la carta Acuerdo suscrita con fecha 27 de Diciembre de 1994 por los Sres. Alcalde de la Novena Región.

### **DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO A HONORARIOS**

**SEGUNDO:** El presente Contrato tendrá una vigencia desde el 01 de febrero y hasta el 31 de Diciembre del 2013, a menos que una de las partes desee ponerle término en forma anticipada, notificando a la otra por escrito con al menos treinta días de anticipación.

**TERCERO:** El Técnico se obliga a realizar las labores que sean determinadas por el Alcalde, en el marco de los objetivos, funciones y obligaciones del Plan de Desarrollo Rural de la Comuna de Toltén.

**CUARTO:** El Técnico dependerá administrativamente de la Municipalidad, con una jornada de trabajo de Lunes a Jueves desde las 8:30 a 17:33 hrs y viernes desde las 8:30 a 16:30 hrs. debiendo marcar tarjeta de control solo al ingreso debido a la naturaleza de su función.

### **DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

**QUINTO:** Por los servicios mencionados la Municipalidad pagará, por conceptos de honorarios, la suma de \$ 450.000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos), mensuales contra presentación de la boleta de honorarios correspondiente, pagaderos en los tres primeros días hábiles del mes siguiente.

**SEXTO:** De los honorarios pactados la Municipalidad deducirá el 10% correspondiente al impuesto, otorgándole a fin de año un certificado de los honorarios y las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración de impuesto a la renta en su caso.

Por el tiempo no trabajado efectivamente, por atrasos o inasistencias, se efectuarán los descuentos correspondientes, salvo que se trate de feriados, licencias médicas o permisos con goce de honorarios, previstos en este Contrato, deducción que se efectuará sobre el total mensual de los honorarios pactados.

**SEPTIMO:** Queda claramente establecido que el Técnico no tendrá la calidad de funcionario Municipal ni Público y por lo tanto las funciones que desempeñe no son asimiladas a las disposiciones relativas a la Escala Unica Municipal de Sueldos. En caso que el Gobierno estableciera el pago de aguinaldo al sector público y/o Municipal, el Técnico tendrá derecho a percibirlo en los mismos montos que lo establezca la Ley correspondiente. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente las partes acuerdan que los honorarios establecidos en el presente contrato se reajustarán en la misma proporción que lo hagan las remuneraciones del personal del sector Municipal o Público

**OCTAVO:** El presente Contrato no estará afecto a imposiciones previsionales ni asignaciones familiares por tratarse de contrato a honorarios.

**NOVENO:** De la misma forma el Técnico podrá solicitar permiso con goce de honorarios hasta por cuatro días en el año, situación debidamente calificada por el Alcalde, quién podrá conceder o denegar dichos permisos y estos podrán fraccionarse por días o medios días. Además le corresponderá diez días de vacaciones durante el periodo que dure el Contrato.

**DECIMO:** Cuando el Técnico deba desplazarse por motivos de trabajo, fuera de la Comuna, previamente autorizada por el Alcalde, se establece un derecho a viático con y sin pernoctar y el pago de pasajes cuando sea pertinente y así lo disponga la comisión de servicios.

**DECIMO PRIMERO:** Queda establecido que en el supuesto caso que el Técnico deba ausentarse del servicio por razones de enfermedad, esta instancia deberá ser justificada con el certificado médico, la que no deberá sufrir descuentos por esta causa, y tendrá derecho a percibir la totalidad de los honorarios desde el primer día correspondiente a la licencia médica.

**DECIMO SEGUNDO:** El Técnico podrá asistir a cursos de actualización, seminarios, reuniones, relacionadas con los objetivos del programa, previa autorización del Alcalde, siendo cancelados por el Programa los gastos inherentes a las actividades más arriba mencionadas, además de pasajes y viáticos cuando corresponda.

**DECIMO TERCERO:** El presente instrumento se extiende en seis ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno en poder del Sr. Juan Llancafil y los restantes en poder de la Municipalidad para los fines que estime pertinentes.

**DECIMO CUARTO:** Con todo, el presente Contrato deberá sancionarse mediante Decreto Alcaldicio Exento que lo aprueba, sin el cual no tendrá validez y para los efectos se considera parte integrante del Decreto.

  
**JUAN LLANCAFIL COUSIÑO**  
**TECNICO EN SERVICIOS DE**  
**TURISMO M/TURISMO AVENTURA**

